



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-011-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, la parte pertinente del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que, el artículo 32 de la misma Norma Constitucional citada determina que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que, el numeral 7 del artículo 264 ibídem manifiesta: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.";
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-011-2022
Página 2

descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley;"

- Que el artículo 55 ibídem manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;"
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-011-2022
Página 3

- Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";
- Que el artículo 138 del citado Código indica: "Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.";
- Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.- La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.";
- Que el artículo 216 del Código Orgánico Administrativo indica: "De la terminación convencional.- Se puede terminar un procedimiento mediante convenio entre la administración pública y la persona interesada siempre y cuando no sea contrario a la ley y verse sobre materias que sean susceptibles de transacción";
- Que el artículo 3 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-011-2022
Página 4

sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato establece: "Suscripción.- El Alcalde/ sa es la primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipalidad de Ambato y como tal es el/ a responsable de suscribir los convenios.- En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos municipales sin contar previamente con la certificación presupuestaria.";

- Que el artículo 4 ibídem manifiesta: "Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que con fecha 28 de abril de 2021, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, el mismo que tenía como objeto articular acciones conjuntas, a fin de combatir los efectos provocados por la COVID-19, de conformidad con los lineamientos y las políticas que nacen de la rectoría del Ministerio de Salud Pública;
- Que el Convenio Marco suscrito, establece en su Cláusula Tercera: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.3.- OBLIGACIONES DEL GAD; 3.3.9.- Suscribir con el Ministerio de Salud Pública, convenios específicos que permitan generar obligaciones puntuales;
- Que mediante carta de intensión, con oficio de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Epid. Juan José Barrazuata. MRes, Responsable Distrital de Vigilancia Epidemiológica 18D02, dirigido al Dr. Xavier Gallegos; Director del Hospital Nuestra Señora de La Merced, con el objeto de presentar un informe del avance y la necesidad de continuar con la vacunación: "(...) Es de relevancia mencionar que la situación epidemiológica en el país, y en el cantón Ambato, se mantiene con los niveles medios de contagio y es importante seguir incrementando la cobertura de vacunación en el cantón Ambato. Por lo cual se ve la necesidad de 25 brigadas de vacunación municipales, conformadas por dos brigadistas cada una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-011-2022
Página 5

(una enfermera y un digitador)", finaliza su petición solicitando se realicen las acciones ante el señor Alcalde y demás autoridades pertinentes para que se analice y se posibilite la firma de un nuevo convenio de apoyo en el plan de vacunación contra la COVID-19 y proteger de esa manera a la comunidad y lograr la reactivación plena de nuestra ciudad;

- Que mediante oficio DITH-21-3313 de fecha 15 de diciembre de 2021, con sumilla del señor Alcalde, disponiendo "atender", y suscrito por la ingeniera Tania Terán, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano (e), quien adjunta su informe técnico de factibilidad N° 214-2021 para el Proyecto de Fortalecimiento al Plan de Vacunación del Ministerio de Salud Pública contra el virus SARS COV2 cantón Ambato, del 14 de diciembre de 2021;
- Que mediante oficio HMNSM-DIR-2021-393-OF de fecha 09 de diciembre de 2021, el doctor Xavier Gallegos, Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced pone en conocimiento del señor Alcalde el informe de necesidades de contratación y adquisición de Talento Humano, requerido por el Ministerio de Salud Pública para iniciar el proceso de inmunización de refuerzo a la ciudadanía del cantón Ambato en el contexto del convenio que se ha venido ejecutando;
- Que mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por el doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced, pone en conocimiento del señor Alcalde el informe de necesidades de contratación de 25 enfermeras; 25 asistentes de digitación; y alquiler de equipos de cómputo en un número de 22 laptops;
- Que con oficio TI-21-0659 de fecha 10 de diciembre de 2021, el ingeniero Xavier López, Director de Tecnologías de la Información del GADMA, remite su informe técnico de factibilidad, en el que luego del análisis y justificaciones para el caso concluye: "(...) POR LO expuesto en los párrafos anteriores, la Dirección de Tecnologías se compromete a cumplir con las acciones aquí descritas en vista de que si es factible su realización, para lo cual se deberá contar con el presupuesto respectivo, mismo que tendrá que ser entregado a la Dirección de Tecnologías de la Informática, por parte de la Dirección Financiera del GADMA. (...)"
- Que mediante informe técnico N° 214-2021 para el Proyecto de Fortalecimiento al Plan de Vacunación del Ministerio de Salud Pública contra el virus SARS COV2 cantón Ambato, del 14 de diciembre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-011-2022
Página 6

2021, se realiza un análisis pormenorizado de resultados, necesidades y justificaciones para el caso, estableciéndose una nueva participación municipal en la vacunación, el que contempla la firma de un nuevo convenio específico con un plazo de tres meses y una intervención económica para contratación de personal de USD 181.171.71;

- Que con oficios DF-21-979 y DF-21-978, de fecha 29 de diciembre de 2021, suscritos por la ingeniera Priscila Fernández y la licenciada Isabel Barreno, Directora Financiera y Jefe de Presupuesto del GADMA, respectivamente, informan, respectivamente: "(...) que en el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2022, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 53.07.03.002 Arrendamientos y equipos Informáticos del programa 01 Proyecto 000 Actividad 008.- Dirección de Tecnologías de la Información por el valor de \$5.174,40"; y, "(...) que en el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2022, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 71.05.10.002 Servicios Personales por Contrato del Programa 01 Proyecto 001 Actividad 007.- Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano por el valor de \$ 197.760,00. Cabe indicar que la contratación de personal, así como el manejo del Distributivo es de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.";
- Que mediante oficio HMNSM-DIR-2021-401-OF, de fecha 16 de diciembre de 2021, el doctor Xavier Gallegos Moreno, Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced, emite Informe avance de cumplimiento del convenio", y a la vez presenta el proyecto "Fortalecimiento al Plan de Vacunación del MSP contra el virus SARS COV2 causante de la COVID-19, a través de la contratación de personal de enfermería y digitadores, para la inmunización de refuerzo de la población del cantón Ambato", recomendando su aprobación y continuidad con el debido proceso de suscripción del Convenio específico entre el GADMA y MSP, siendo que se cuenta con los informes de factibilidad y pertinencia de los órganos administrativos que intervienen en la ejecución del proyecto y convenio;
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-21-3100 emite el siguiente pronunciamiento: "Con todos los antecedentes expuestos, y en razón que la pandemia del COVID-19 aún no termina, disposiciones y base legal que enmarcan esta pandemia mundial, es necesario ampararse en el Principio de corresponsabilidad y complementariedad determinado en el Art. 26 del Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-011-2022
Página 7

Administrativo.- que dice: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.", en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir" en este parámetro de cogestión y el 28 de abril de 2021 se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO", el mismo que en su CLÁUSULA TERCERA establece: OBLIGACIONES DE LAS PARTES; 3.3.- OBLIGACIONES DEL GAD; 3.3.9- Suscribir con el Ministerio de Salud Pública, convenios específicos que permitan generar obligaciones puntuales.- Existe también la manifestación expresa de las voluntades de las partes para la suscripción del convenio; el Proyecto de Fortalecimiento al Plan de vacunación del MSP contra el virus SARS COV Cantón Ambato y convenio generado por el GAD Municipalidad de Ambato y actualmente se encuentra en revisión por el Ministerio de Salud Pública.- Existe también la manifestación expresa de las voluntades de las partes para la suscripción del convenio; el Proyecto de Fortalecimiento al Plan de vacunación del MSP contra el virus SARS COV2 Cantón Ambato y convenio generado por el GAD Municipalidad de Ambato y actualmente se encuentra en revisión por el Ministerio de Salud Pública.- De la misma manera, se cuenta con los informes técnicos de factibilidad emitidos por: oficio TI-21-0659 de la Dirección de Tecnologías de la Información; oficio DITH-21-3313 de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; oficio HMNSM-DIR-2021-401-OF del Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; oficio DF-21-979 y DF-21-978 de la Dirección Financiera quienes certifican la disponibilidad presupuestaria: en el ítem 53.07.03.002 Arrendamientos y Equipos Informáticos del programa 01 Proyecto 000 Actividad 008.- Dirección de Tecnologías de la Información por el valor de \$5.174,40"; y en el ítem 71.05.10.002 Servicios Personales pos Contrato del Programa 01 Proyecto 001 Actividad 007.- Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano por el valor de \$197.760,00, respectivamente.- En lo que respecta a la cláusula del convenio éstas fueron elaboradas por esta Municipalidad, concluyendo que existe legalidad en el desarrollo del presente trámite, puesto que se ha aplicado lo dispuesto en la normativa; y, toda vez que el monto de ejecución del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-011-2022
Página 8

proyecto supera el aporte municipal equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que sea remitido al pleno del Concejo, ara su conocimiento, análisis y aprobación del mismo; una vez que se haya autorizado la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO AL PAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO" por un valor de USD\$186.346,11; Usted señor Alcalde mediante oficio, deberá nombrar al o la administrador/a del Convenio, con el fin de que se cumpla con la ejecución, seguimiento y control íntegro del mismo.";

- Que en la presente sesión de Concejo, la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato indica que en este convenio no se ha tomado en cuenta el tema de los equipos de protección, razón por la cual considera importante que se debe tomar en cuenta los equipos de protección para que los brigadistas puedan realizar adecuadamente su trabajo;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de enero de 2022**, acogiendo el contenido del oficio AJ-21-3100.

RESUELVE:

Aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO AL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO", por un valor de USD 186.346,11.-

Lo certifico.- Ambato, 14 de enero de 2022.- Notifíquese.-


Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario del Concejo Municipal (s)

Adj. Expediente a Procuraduría Síndica
c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna
Fecha de elaboración: 2022-01-19



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-027

Flow: 60822

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniera María Elena Calle Naranjo

SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Ingeniera Tania Terán Padilla

DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniero Xavier López Andrade

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Doctor Xavier Gallegos Moreno

DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-011-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO AL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS COVID-19, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO", por un valor de USD 186.346,11".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-011-2022

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
24-01-2022

